



Documento	Pliego de cláusulas administrativas particulares
Expediente	165/2024
Asunto	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES 2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Tramitación: Urgente

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

A.- Poder adjudicador.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía-Presidencia
SERVICIO GESTOR	Secretaria
FECHA DE RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	27/03/25
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	C/ Iglesia, s/n 42158 - Duruelo de la Sierra

B.- Definición del objeto del contrato.

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones económico-administrativas de la licitación para la adjudicación y subsiguiente explotación del bar-restaurante de las piscinas municipales. El inmueble figura incorporado al Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación

CPV: 55410000-7 Servicio de gestión de bares

Lotes: No procede la división en lotes debido a que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

Necesidades administrativas a satisfacer: Mediante la presente concesión se pretende proporcionar un lugar de ocio y esparcimiento que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios que acude a este espacio público, encajando así en el ámbito de las competencias descritas en el artículo 25 letra I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.





C.- Presupuesto base de licitación.

Valor estimado del contrato: se fija en 4.000 € IVA incluido para la duración total del contrato.

Presupuesto base de licitación: se fija, por el concepto de canon, en la cantidad de 4.000,00 €/temporada, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los ofertantes.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 7.9 de La Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto del Valor Añadido, las concesiones y autorizaciones administrativas no están sujetas a IVA.

Sistema de determinación del precio: Este presupuesto se realiza en función del canon de la última adjudicación, a tenor de la previsión contenida en el artículo 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Canon concesional: El canon de la concesión se abonará al Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra del siguiente modo:

El canon se dividirá en 12 mensualidades, debiéndose realizar cada pago junto con el montante correspondiente al suministro de energía eléctrica, que se determinará mediante la lectura del contador a precio de comercializadora.

Revisión del canon: No procede la revisión del canon, si hay prórroga, se aumentará con el IPC correspondiente.

D.- Régimen de financiación.

NO GENERA OBLIGACIONES ECONÓMICA PARA EL AYUNTAMIENTO por lo que no es necesario documento de la existencia de crédito.

E.- Duración del contrato

La duración del contrato de gestión del servicio público de la gestión del servicio del Bar-Restaurante de la piscina municipal, mediante la modalidad de gestión de servicios será de **DOCE MESES (12 meses)** contado a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente.

F.- Anualidades

Ejercicio:2025/2026 (Prorrogable anualmente, hasta 5 años)	NO GENERA OBLIGACIONES ECONÓMICA PARA EL AYUNTAMIENTO
---	--

G.- Procedimiento de adjudicación

- Procedimiento abierto
- Plazo de presentación de las proposiciones: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación
- Forma de presentación: manual/electrónica en registro municipal o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Duruelo





H.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional (artículo 87 LCSP)

Conforme a lo previsto en la cláusula 7ª del presente Pliego

I.- Garantías

PROVISIONAL: No procedente

DEFINITIVA: El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado

COMPLEMENTARIA: No se exige

J.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Para conseguir una explotación con una gestión medioambiental sostenible, se deberá utilizar alguno de los siguientes productos:

- Productos locales o de temporada.
- Alimentos ecológicos.
- Materias primas procedentes de comercio justo.
- Productos de limpieza certificados como sostenibles
- Productos biodegradables.

K.- Información adicional

Se procederá a facilitar la información adicional a la que se refiere el artículo 138 de la LCSP, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Dicha solicitud se efectuará a través de la plataforma electrónica de contratación del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, en los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en el pliego o resto de la documentación, las respuestas tendrá carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en los términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

ÍNDICE





1.- ASPECTOS GENERALES

- 1.1.- Objeto del contrato y calificación.
- 1.2.- Necesidad del contrato.
- 1.3.- Órgano de contratación.
- 1.4.- Responsable del contrato.
- 1.5.- Perfil de contratante.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

- 4.1.- Valor estimado del contrato.
- 4.2.- Presupuesto base de licitación.
- 4.3.- Precio del contrato.
- 4.4.- Revisión de precios.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

6.- APTITUD PARA CONTRATAR.

7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 10.1.- Carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.
- 10.2.- Admisibilidad de Variantes.
- 10.3.- Criterios de resolución de empates.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA.

14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

18.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

19.- PENALIDADES.

20.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.





A Y U N T A M I E N T O
DE
42158 - DURUELO DE LA SIERRA
(SORIA)

21 .- PLAZO DE GARANTÍA.

22 .- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

23 .- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- Objeto del contrato y calificación.

El objeto del contrato es la gestión del servicio público del Restaurante-Bar situado en el recinto de la piscina municipal, mediante la modalidad de gestión de servicios y con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El Ayuntamiento adscribe al servicio, conservando su titularidad, pero cuyo goce entregará al concesionario, los siguientes bienes: Edificio que cuenta con las siguientes dependencias: Espacio para Bar y Restaurante, aseos anexos a las instalaciones citadas, terraza interior y exterior.

Se trata de un inmueble destinado a bar restaurante, recién ampliado, ubicado en el edificio perteneciente al complejo de las piscinas municipales. Está ubicado en la calle Lavadero, carretera de Castroviejo s/n y da servicio a la zona recreativa de las piscinas municipales.

La instalación cuenta con todo el equipamiento mínimo necesario para llevar a cabo la actividad, excepto el material fungible que deberá ser ofertado y detallado por el adjudicatario de la explotación del servicio.

Código CPV: 55410000-7 Servicio de gestión de bares.

Codificación del objeto del contrato es: 56 Servicios de comidas y bebidas.

1.2.- Necesidad del contrato.

De acuerdo con el artículo 25 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es la prestación del servicio de bar-restaurante a los usuarios de las piscinas municipales.

1.3.- Órgano de contratación.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y el de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente, así como su duración, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª de la LCSP, corresponden a la Alcaldesa-Presidenta las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato.

1.4.- Responsable del contrato.





Se designa al Concejal-Delegado de Deportes como responsable del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, correspondiéndole así supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, bajo la superior dirección de la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.d) LRBR.

1.5.- Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso en la página www.duruelodelasierra.es.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio de conformidad con lo que se establece en este pliego.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato **de gestión del servicio público del Bar-Restaurante de la piscina municipal**, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego mediante la modalidad de gestión interesada, será la de procedimiento abierto y tramitación urgente (artículos 157, 158, 159, 160 y 161 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, según se desarrolla en la cláusula 10.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de gestión del servicio público de la gestión del servicio del Bar-Restaurante de la piscina municipal, mediante la modalidad de gestión de servicios será de **DOCE MESES (12 meses)**, contados a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente. El contrato **será prorrogable anualmente por un período máximo de otros DOCE MESES (12 meses), con un máximo de 5 años**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación, en su caso, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- Valor estimado del contrato.

A efectos de la determinación del procedimiento de adjudicación, calculado de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo el importe derivado de las posibles prórrogas y modificaciones que puedan afectar al contrato, asciende a la cuantía de 4.000,00 euros (IVA incluido).

4.2.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación para la duración prevista: 4.000,00 euros.





Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra mínima a la cuál habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla al alza, las ofertas por importe inferior serán rechazadas.

El contratista percibirá todos los beneficios derivados de la recaudación por las ventas que realice.

4.3.- Precio del contrato.

Será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos directos o indirectos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El canon de la concesión se abonará al Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra del siguiente modo:

Se dividirá en 12 mensualidades, debiéndose realizar cada pago junto con el montante correspondiente al suministro de energía eléctrica, que se determinará mediante la lectura del contador a precio de comercializadora.

4.4.- Revisión de precios.

El precio se incrementará en base del IPC anual.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto municipal.

6.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

La acreditación de la capacidad de obras se efectuará en los términos establecido en la cláusula 12.1 de este Pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No tener deuda con la administración contratante.





7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

La solvencia del empresario

7.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000 euros con un plazo mínimo de vigencia hasta la finalización del contrato.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

7.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas de la documentación que rige esta licitación, sin salvedad alguna, tanto de este Pliego, como en su caso del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hubiera hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no





admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

La presentación de las propuestas deberá hacerse el registro municipal o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (<https://duruelodelasierra.sedelectronica.es>) **durante 15 días, a partir de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación de la gestión del servicio público de Bar-Restaurante de las piscinas de Duruelo de la Sierra». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación administrativa
- Sobre B: Documentación técnica
- Sobre C: Oferta económica y criterios evaluables de forma automática

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **SOBRE "A": EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE DURUELO DE LA SIERRA**, deberá incluir:

1.- La DECLARACIÓN RESPONSABLE que consta en el **Anexo I del Pliego**.

[Como establece el artículo 159.4.c de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. (en relación con la integración de la solvencia con medios externos)].

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El sobre se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **SOBRE "B": EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE DURUELO DE LA SIERRA**, deberá incluir :





Inversiones a realizar en las instalaciones y mejoras en el servicio

**SOBRE «C»
OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

El sobre se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **SOBRE “C”: EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE DURUELO DE LA SIERRA**, deberá incluir :

1.- Anexo II del Pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato:

Criterios evaluables de forma objetiva:

- 1.- Mayor precio ofertado: 50 puntos. Al resto de ofertas se les aplicará la regla de tres inversa.
- 2.- Otros criterios cuantificables de forma automática: Hasta 40 puntos:
 - Haber desarrollado la prestación del presente servicio de gestión en campañas anteriores: 1 puntos por campaña. Máximo 3 puntos.
 - Haber desarrollado la prestación de un servicio de gestión similar al presente en campañas anteriores: 0,5 puntos por campaña. Máximo 2 puntos.
 - Hallarse en situación de desempleo y con cargas familiares de acuerdo con los siguientes parámetros:

Concepto	Puntos
----------	--------





Sin prestaciones ni subsidios por desempleo y con cargas familiares	5
Sin prestación y sin subsidio y sin cargas familiares	4
Con subsidio y con cargas familiares	3
Con subsidio y sin cargas familiares	2
Con prestación y con cargas familiares	1

- Experiencia previa en hostelería: 0,1 por mes trabajado con un máximo de 3 puntos

- Haber realizado algún curso de formación relacionado con la hostelería: 1 puntos por curso realizado, con máximo por este concepto de 2 puntos.

- Inversiones realizadas en las instalaciones: hasta 25 puntos. Los 25 puntos se otorgarán proporcionalmente a la cuantía de la inversión propuesta, a razón de 5 puntos por cada 5.000 euros. La inversión ofertada tendrá que realizarse en los seis primeros meses del contrato y deberá justificarse mediante factura. La no realización de esta inversión que proponga conllevará la no devolución de la fianza y la rescisión automática del contrato.

Será rechazada toda oferta que se presente por debajo del presupuesto base de licitación.

Se advierte que el incumplimiento por el contratista de las obligaciones derivadas de su oferta determinantes de la adjudicación del contrato, supone un incumplimiento muy grave, susceptible de producir la resolución del contrato sin perjuicio de la penalidad prevista en el presente pliego.

Criterios evaluables de juicio de valor:

1.-Mejoras en el servicio: hasta 10 puntos.

Se considera mejoras en el servicio las propuestas por el adjudicatario en el sentido de calidad de los servicios prestados, variedad de productos ofertados y propuestas en su oferta de servicios que supongan promoción del entorno con criterios de sostenibilidad.

10.1.- Carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

No se prevé la posibilidad de considerar una oferta como anormalmente baja debido a la naturaleza de la prestación.

10.2.- Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.

10.3.- Criterios de resolución de empates.

A los efectos de la solución de empates, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite las circunstancias siguientes y por el siguiente orden:

1.Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2.Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las





empresas.

3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, en el plazo de 5 días naturales.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D^a. Cristina Rubio, Alcaldesa-Presidenta, o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Ana Y. Amutio Armas, Vocal (Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya).
- D. Pedro Asenjo, Vocal.
- D. Rocío Martín, que actuará como Secretario de la Mesa.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B» que serán evaluados en el mismo acto, a puerta cerrada, por la mesa de contratación, tras lo cual se procederá a la apertura de los sobres «C», previa lectura de la ponderación otorgada en los criterios evaluables mediante juicio de valor.

La Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la





siguiente documentación:

1. Constitución de la garantía definitiva a la que se hace referencia en la cláusula 13.

2. Copia de póliza del seguro de responsabilidad civil para la cobertura de todos los daños que pudieran ocasionarse con motivo del desarrollo del contrato, con una cobertura mínima de 200.000 euros.

3. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, autonómico o estatal, acompañado de declaración responsable de que los datos que constan en dicho certificado continúan vigentes en la fecha de presentación de la oferta. Si dicho certificado no hace referencia a la totalidad de los extremos previstos en el punto 3 deberá de completarse con la documentación ahí recogida.

4. En el caso de que el licitador sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (autonómico o estatal), o los datos inscritos en éste no hagan referencia a la totalidad de los aspectos requeridos, deberá aportarse la documentación siguiente:

4.1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4.2.- **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

a) Original o copia compulsada del alta en el **impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el **Ayuntamiento de Duruelo de la Siera**. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en



la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

a) Certificación positiva expedida por la **Tesorería de la Seguridad Social**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimotava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable presentada junto con la proposición dentro del sobre A.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 107 de la Ley de Contratos del Estado, la cuantía de la garantía definitiva asciende a 5% del precio final de adjudicación.

La garantía definitiva se depositará:

- En la Caja Rural número de cuenta ES35 3017 0215 2500 0442 6912 y deberá hacerla efectiva antes de formalización del contrato.

14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la garantía definitiva y el resto de la documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso y puesto que el contrato aún no habrá sido perfeccionado, se procederá a efectuar propuesta de adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

16 .- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las estipulaciones del mismo, al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP. E igualmente le corresponde el riesgo operacional lo que atribuye al contrato el carácter de contrato de concesión de servicios.

17.-. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 de la LCSP.

Para conseguir una explotación con una gestión medioambiental sostenible, se deberá utilizar alguno de los siguientes productos:

- Productos locales o de temporada.
- Alimentos ecológicos.
- Materias primas procedentes de comercio justo.
- Productos de limpieza certificados como sostenibles
- Productos biodegradables.

18.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.





A) Obligaciones del Contratista

1.- Prestar el servicio, de acuerdo a las siguientes normas:

- El periodo de apertura mínimo de las instalaciones lo determinará el contratista y estará comprendido como mínimo entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluidos.

- El horario de apertura cubrirá por completo y como mínimo la franja horaria en la que la instalación deportiva a la que de servicio se encuentre abierta, de modo que quede cubierto el servicio.

Los horarios propuestos por el contratista deben ser aprobados por el Ayuntamiento y siempre en cumplimiento de la normativa de aplicación a los establecimientos públicos de este tipo.

2.- Los productos y bebidas que se sirvan correrán a cargo del adjudicatario. Los proveedores deberán estar acreditados y atenerse a las instrucciones del código alimentario y siempre será el adjudicatario el responsable de las alteraciones de éstos.

Los precios de los productos y bebidas que oferte el adjudicatario, no podrán ser superiores a las medias que rijan en comercio local en establecimientos de similar categoría.

El adjudicatario notificará al Ayuntamiento la tarifa de precios, y lo expondrá en lugar público con la aceptación del Ayuntamiento.

3.- El adjudicatario se hará cargo de que el personal que preste el servicio cumpla con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene. Del mismo modo se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, de quien dependerá a todos los efectos y por tanto tendrá todos los deberes y derechos inherentes en su calidad de empleador a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre el Ayuntamiento y el personal contratado.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas y su condición de empleador y empresa

4.- Será por cuenta del adjudicatario el mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones del bar- restaurante, cocina (incluido todo el material fungible necesario para el cumplimiento adecuado del servicio) así como los aseos existentes en el bar. Además deberá encargarse de los espacios dedicados a terrazas y del perímetro verde de las piscinas.

5.- Queda prohibida la acumulación de cajas, botellas vacías u otros residuos en lugar visible al público, responsabilizándose tras la finalización de la actividad diaria de la correcta evacuación de éstos hasta el lugar indicado por el responsable del contrato.

6.- El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el material que aporta el Ayuntamiento, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación.

El contratista será plenamente responsable de toda pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc. Será de su cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente cuando se inutilice o deteriore, por otro de similar calidad, marca y rendimiento. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad y cuenta el pago del importe al que ascienda la reposición.

7.- Para la presentación del servicio el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra tiene dotadas las instalaciones con el equipamiento que detalladamente se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- La terraza ubicada en el recinto interior de las piscinas es para uso exclusivo de los





bañistas que dispongan de la correspondiente entrada o autorización. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección del personal que se encuentre en el recinto de piscinas y terraza, pudiendo hacer controles esporádicos para comprobar que disponen de la correspondiente autorización o entrada.

El Adjudicatario velará porque el personal externo que utilice el servicio del bar no acceda a través del mismo y haga uso de las instalaciones deportivas. En caso que algún proceso de inspección encontrará usuarios sin la correspondiente autorización, se considerará infracción leve del adjudicatario.

9.- El adjudicatario deberá pagar el canon establecido en el contrato de la siguiente forma:

El canon se dividirá en 12 mensualidades, debiéndose realizar cada pago junto con el montante correspondiente al suministro de energía eléctrica, que se determinará mediante la lectura del contador a precio de comercializadora.

El impago por parte del contratista de 2 mensualidades será considerado como falta grave y conllevará la rescisión del contrato.

B) Derechos del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio de bar- restaurante, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público.

2.- Fiscalizar a través de la Alcaldesa la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones, locales y documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente, con personal propio la ejecución directa del servicio y obligaciones de cuenta del concesionario, en los casos en que no los prestare o no pudiera prestarlos por circunstancias imputables a éste.

4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- Rescatar la concesión.

6.- Suprimir el servicio.

C) Obligaciones del Ayuntamiento:

1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio y obligaciones que conlleva debidamente.

2.- Realizar las obras y reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la piscina e instalaciones anejas, que no sean de mero mantenimiento y conservación, corriendo con los gastos de averías de las instalaciones, siempre que éstas no sean consecuencia de negligencia o uso inadecuado por parte del concesionario.

19.- PENALIDADES.

A) Incumplimiento

Se consideran incumplimientos graves:

- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP





- La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservaciones de los bienes objeto de la concesión.
- El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas en el presente Pliego.
- El impago de 2 mensualidades del canon establecido.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego. Se considerará infracción grave la reiteración de infracciones leves.

Si del incumplimiento por parte del contratista, se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que haya producido.

B) Penalidades por Incumplimiento

PENALIDADES

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por el contrato durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver el contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía constituida. Y si ésta no fuera suficiente, el Ayuntamiento podrá exigir los daños y perjuicios adicionales no satisfechos con cargo a la misma.

SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

En los supuestos establecidos en la Ley.

MULTAS COERCITIVAS

Con independencia del Régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo establecido.

20.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo de un mes desde la conclusión del plazo del contrato, el Ayuntamiento girará visita de inspección para comprobar el estado de las instalaciones y enseres. En caso de observar deficiencias, reclamará al contratista la realización de las reparaciones o reposiciones que procedan, otorgándole el plazo que se considere pertinente. Si el contratista no atiende el requerimiento municipal, el Ayuntamiento se incautará de la fianza por el importe que corresponda y, en su caso, reclamará las cantidades que procedan, pudiendo utilizar para ello el procedimiento de apremio sobre el patrimonio.

Si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de la fianza.





21 .- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza del contrato se limita a un mes desde la finalización de la prestación.

22 .- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

23 .- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.





24 .- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el documento en que se formalice el contrato, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

En caso de contradicción entre el contenido de presente Pliego y el resto de la documentación del expediente, prevalecerá lo dispuesto en el primero.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

